ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

La suscrita Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y en especial el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia establece que, "Son 'fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) ".

Que los artículos 7, 8, 70 y 72 de la Constitución Política de 1991 estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación. Igualmente, su artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el literal b) del artículo 5 de la Ley 1185 de 2008; establece que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 define los Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura como: "*...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.*" "*La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.*" "*Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.*"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde *"(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)"*

Que, con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá *"(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificatorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 señala que "*La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)*".

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales".

Que el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015 señala que "*toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria*".

Que el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que "*la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente*".

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

Tipo de bien **Tipo de obras**	**BICN Grupo arquitectónico**	**Colindante con BICN Grupo arquitectónico**	**BICN Grupo urbano**	**Colindante con BICN Grupo urbano**	**Zona de influencia de BICN**
Primeros auxilios	CT	CT	CT	CT	CT
Reparaciones locativas	CT	CT	CT	CT	CT
Reforzamiento estructural	RM	RM	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	RM	RM	CT
Obra nueva	NA	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT	CT

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que "*la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria*".

Que el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano el "*anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015*".

Que el parágrafo 3° del artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1333 de 2020 indicó que "*las construcciones declaradas Monumentos Nacionales y los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital,*

departamental o nacional, se entenderán reconocidos con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria".

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV "Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali"; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 8 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por *"(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal"*.

Que el parágrafo 3° del artículo 119 al establecer los niveles de intervención para los Bienes Inmuebles de Interés Cultural establecido que: "*cualquier proyecto de intervención sobre el área afectada de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 1 o 2 deberá contar con autorización del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto favorable del Comité Técnico de Patrimonio, para obtener su licencia de construcción*"

Que, asimismo, el artículo 135 del POT señala que para la identificación de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico se requiere previo concepto favorable del Consejo de Patrimonio Cultural del respectivo ámbito de su declaratoria.

Que el Decreto extraordinario 0516 de 2016, *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: "(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)"*.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

Que el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y derogado en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022.

Que el citado Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 "POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...)", conforma el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y establece su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos.

Que en cumplimiento del Decreto ibídem el señor Alcalde de Santiago de Cali ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 "POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022", en él se designan los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaria de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en el artículo 3° de dicho acto administrativo se determina que: "las funciones del Consejo de Patrimonio cultural del DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo Tercero del mismo Decreto que establece: "*Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito*". La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial".

Que el día 24 de mayo 2024 se realizó Sesión de instalación del Consejo de Patrimonio Cultural, en la cual, a numeral 4. Del Orden del Día: "PROPOSICIONES Y VARIOS" se realizó la Presentación para revisión de la Sentencia que resuelve la ACCION POPULAR, la cual propende por la protección de los derechos e intereses colectivos, proferida por el

9

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI para efectos de emitir concepto por parte del Consejo de Patrimonio Cultural. Referencia: Expediente: No. 76001333300920220005400 - Accionante: Julián Alejandro Bonilla Escobar y Juana Bolena Peláez - Accionada: Distrito de Santiago de Cali, Coadyuvante: Defensoría del Pueblo y otros. Tema: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos "*aclaración de la situación predial del bien inmueble donde se localiza el Colegio Santa Librada para que con ello se adelanten las gestiones necesarias para su conservación y mantenimiento por tratarse de un bien de interés cultural*", argumentos dentro de los cuales se resaltan:

1. El Colegio Republicano de Santa Librada fue fundado en 1823.
2. El Colegio de Santa Librada se ubicó por primera vez en Cali, en la carrera 4 con calle 13, cuya inauguración se llevó a cabo el 18 de octubre de 1823. Este inmueble funcionó a lo largo del siglo XIX.
3. El 22 de marzo de 1938, por medio de la escritura pública No. 409 de la Notaría Segunda de Cali, se transfiere a la institución educativa la propiedad del predio en el cual se ubica actualmente la sede principal del Colegio Republicano de Santa Librada, que en ese entonces era parte de la estructura administrativa departamental del Valle del Cauca; transferencia respaldada por los Acuerdos Municipales No. 24 del 14 de septiembre de 1929, 17 del 11 de julio de 1930, 27 del 12 de julio de 1934 y 19 del 11 de febrero de 1938. Se entregó el inmueble para que se construyera el Colegio Santa Librada.
4. En 1942, las instalaciones se trasladaron a la carrera 15 entre calles 6 y 7, diseñado por el arquitecto chileno Arturo Michaelsen. Esta nueva sede es donde se encuentra ubicada actualmente.
5. Que el bien inmueble en el cual se encuentra ubicado el Colegio Santa Librada, identificado con el número predial nacional 760010100030600270001000000001, es un bien de uso público del Municipio de Santiago de Cali, como lo disponen los Acuerdos Municipales No. 24 de 1929, "Por el cual se destina un lote de terreno al Colegio de Santa Librada de Cali" y el Acuerdo 27 de 1934, "Por el cual se reforma el Acuerdo 17 de 1930, sobre cesión de un lote de terreno para el Colegio de Santa Librada.
6. Este predio posee declaratoria como bien de interés cultural BIC, por hacer parte del inventario de Santiago de Cali, desde el Acuerdo 30 de 1993 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE USOS DEL SUELO Y NORMAS URBANISTICAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", definiendo este tipo de inmueble: Corresponde al conjunto de inmuebles, espacios públicos y barrios que representan para la comunidad un valor urbanístico, arquitectónico, documental, ambiental, histórico y/o afectivo y que forman parte por lo tanto de la memoria urbana colectiva. Igualmente, se mantiene como BIC, en el Acuerdo 069 de 2000, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRI-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

TORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", también se precisa como BIC en el Acuerdo 0232 de 2007 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNI-CO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI".

7. A la fecha, para efectos de protección y reglamentación, se adopta la siguiente clasificación, como Bien de Interés Cultural BIC, del ámbito municipal, según acuerdo No 0373 de 2014, Anexo 3. De acuerdo con la ficha de inventario El Acuerdo 30 de 1993, que adoptó el Estatuto de Usos del Suelo consagró al Colegio Santa Librada en su artículo 140 como parte del patrimonio urbano arquitectónico.

8. El Acuerdo 0373 de 2014 a través del mapa No 24 y de los artículos 91 y 487, establecen sobre el Colegio Santa Librada la condición de bien de interés cultural, su rol dentro de la estructura ecológica de la ciudad y lo establece como nodo de equipamientos existente.

9. Entre el 2013 y el 2018, se realizó la construcción de un bloque de aulas en el costado noroccidental del terreno ampliando la capacidad institucional del Colegio Santa Librada.

10. Mediante radicado No. 201941730100353152 del 21 de marzo de 2019, la señora MONICA PATRICIA MEDINA GUTIERREZ, en calidad de Rectora de la Institución Educativa Santa Librada, solicita a la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres la realización de una visita de Inspección técnica al Colegio Santa Librada, de conformidad a lo expuesto en la solicitud.

11. El Secretario de Despacho de la dependencia citada en precedencia, mediante radicado No. 201941730100353152, dio trámite a lo solicitado por la representante de la institución educativa, argumentos que se desatacan:

- *"Edificios en su mayoría de dos pisos, no es posible identificar dilataciones entre los mismos, son Bienes de Interés Cultural.*
- *Gran parte de los edificios del colegio presentan grietas y fisuras, tanto en muros como en el contrapiso.*
- *El bloque A presenta el mayor número de lesiones tanto en muros como en la losa de entrepiso, aparentemente es una grieta viva pues según informa el señor Jaime Victoria esta ha ido incrementando su tamaño con el tiempo.*
- *Se observan lesiones por deformación de la estructura, desprendimientos y grietas las cuales están atravesando y desplazando franjas de muros y losas."*

Aunado a lo anterior, el Secretario de Despacho concluyó:

"Mantener acordonada y vigilada la zona de acceso al Bloque A.
• Mantener la orden de evacuación preventiva de este espacio.

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

> • *Realizar los rellenos, compactación, toma de densidades en el caso de ser necesario y recuperación del contrapiso para evitar otro tipo de lesiones en la estructura de este edifico.*
> • *Realizar estudio de patología para determinar el origen de estas lesiones y posteriormente realizar el estudio de vulnerabilidad que determine la mejor alternativa de reforzamiento."*

Ahora bien, culminadas las etapas procesales, en el curso del amparo de los derechos colectivos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Ley 472 de 1988 y los artículos 1° y 4° de la Ley 1437 de 2011, en esta última, en toda su parte integral, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Santiago de Cali, resolvió:

> *"PRIMERO. AMPARAR el derecho colectivo relacionado con la Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación, descrito en el literal f) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordenará al municipio de Santiago de Cali, a través de los funcionarios que tengan competencias para el efecto adelante las siguientes gestiones administrativas, financieras y presupuestales:*
>
> *i) Realice un estudio actualizado que ofrezca un diagnóstico integral sobre el estado de las edificaciones declaradas de interés cultural donde funciona el Colegio Santa Librada con miras a que se emitan las recomendaciones definitivas para su protección y conservación en el tiempo. El mencionado estudio debe tener en cuenta los antecedentes y estudios allegados a este proceso y no podrá tener una duración superior a seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta providencia, salvo que para ello la Entidad deba contratar con un externo caso en el cual este plazo se contará a partir de la formalización del proceso de selección mismo que no podrá tener una duración superior a tres (3) meses.*
>
> *ii) Finalizada la anterior etapa, la Entidad territorial a través de las dependencias oficiales que tengan competencia deberá efectuar el análisis de las recomendaciones del estudio mencionado y definir el plan de trabajo para su materialización. La ejecución de estas acciones administrativas, presupuestas, contractuales y demás que se estimen pertinentes deberá llevarse a cabo en un término que no puede exceder de un (1) año.*
>
> *iii) La Entidad deberá emitir informes semestrales de los avances realizados a este Despacho.*
>
> *TERCERO. CONFORMAR un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán la parte actora, la Defensoría del Pueblo – Regional*

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

Valle del Cauca, un representante del Distrito de Santiago de Cali y, el Ministerio Público, a quienes se les comunicará la decisión adoptada por el Despacho, a efectos de lo previsto en el inciso final del artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

El Comité deberá reunirse, al menos, finalizada la primera etapa de estudios y luego al finalizarse la etapa de ejecución de las obras, con miras de rendir informe sobre el cumplimiento del fallo. Lo anterior, sin perjuicio de que el Comité de estimarlo necesario se pronuncie en ejercicio de su mandato de manera anticipada en garantía del derecho colectivo protegido en esta sentencia.

CUARTO. MANTENER la medida cautelar decretada el 30 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto.

QUINTO. Negar las demás pretensiones de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO. Sin condena en costas. (...)"

Que en la sesión de instalación del 24 de mayo de 2024 se aprobó por parte de los Consejeros de Patrimonio en pleno realizar sesión extraordinaria el día 31 de mayo de 2024 para tratar exclusivamente el fallo que resuelve el amparo de los derecho colectivos-Acción Popular que solicita "aclaración de la situación predial del bien inmueble donde se localiza el Colegio Santa Librada para que con ello se adelanten las gestiones necesarias para su conservación y mantenimiento por tratarse de un bien de interés cultural".

Que la secretaria de educación del distrito especial de Santiago de Cali, en cabeza del Subsecretario de Planeación Sectorial, MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, radica ante la secretaria de cultura solicitud de concepto de patrimonio, mediante radicado No 202441430400001244 de fecha 8 de marzo de 2024, mediante radicación No 20244148020000214 4 de fecha 15 de marzo de 2024, se le informa por parte de la secretaria de cultura que el proyecto de intervención sería llevado a consejo de patrimonio para análisis y autorización de intervención. Para este proyecto se presenta como arquitecto responsable, MARTHA LUCIA AVENDAÑO POSADA, con matrícula profesional 76700-28515 y cédula de ciudadanía No 31968633.

Que en acta de reunión No. 4148.020.1.0.2, se relata el estudio por parte del consejo de patrimonio de la propuesta de intervención:

El proyecto de Reforzamiento Estructural y Reparaciones Locativas en los Bloques A y H del BIC M1-20 Colegio Santa Librada, junto con la liberación del Bloque A fue revisado y analizado en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Patrimonio Cultural el día 31 de mayo de 2024, obteniendo el siguiente resultado:

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, propietario del BIC Institución Educativa de Santa Librada, por intermedio de la

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

secretaría de educación del distrito de Santiago de Cali, pretende intervenir los bloques A y H, en la modalidad de Reforzamiento Estructural, Reparaciones Locativas, liberación y Consolidación.

El Colegio Republicano de Santa Librada fue fundado en 1823 y se ubicó por primera vez en Cali, en la carrera 4 con calle 13, cuya inauguración se llevó a cabo el 18 de octubre de 1823. Este inmueble funcionó a lo largo del siglo XIX.

El 22 de marzo de 1938, por medio de la escritura pública No. 409 de la Notaría Segunda de Cali, se transfiere a la institución educativa la propiedad del predio en el cual se ubica actualmente la sede principal del Colegio Republicano de Santa Librada, que en ese entonces era parte de la estructura administrativa departamental del Valle del Cauca; transferencia respaldada por los Acuerdos Municipales No. 24 del 14 de septiembre de 1929, 17 del 11 de julio de 1930, 27 del 12 de julio de 1934 y 19 del 11 de febrero de 1938. Se entregó el inmueble para que se construyera el Colegio Santa Librada.

En 1942, las instalaciones se trasladaron a la carrera 15 entre calles 6 y 7, diseñado por el arquitecto chileno Arturo Michaelsen. Esta nueva sede es donde se encuentra ubicada actualmente. Que el bien inmueble en el cual se encuentra ubicado el Colegio Santa Librada, identificado con el número predial nacional 760010100030600270001000000001, es un bien de uso público del Municipio de Santiago de Cali, como lo disponen los Acuerdos Municipales No. 24 de 1929, "Por el cual se destina un lote de terreno al Colegio de Santa Librada de Cali" y el Acuerdo 27 de 1934, "Por el cual se reforma el Acuerdo 17 de 1930, sobre cesión de un lote de terreno para el Colegio de Santa Librada.

El Acuerdo 30 de 1993, que adoptó el Estatuto de Usos del Suelo consagró al Colegio Santa Librada en su artículo 140 como parte del patrimonio urbano arquitectónico. El POT a través del mapa No 24 y de los artículos 91 y 487 establecen sobre el Colegio Santa Librada la condición de bien de interés cultural, su rol dentro de la estructura ecológica de la ciudad y lo establece como nodo de equipamientos existente. El bien inmueble de interés cultural de carácter educativo -uso institucional- se encuentra dentro del Anexo 3 del POT, por lo tanto, la autoridad competente para realizar la autorización definitiva de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, previa solicitud del propietario del inmueble o su apoderado.

Este Bien de Interés Cultural, pertenece al GRUPO ARQUITECTÓNICO de BIC de Santiago de Cali, identificado en el anexo cartográfico del POT, mapa No 24, como Colegio de Santa Librada BICM1-20.

El proyecto de Reforzamiento Estructural, Reparaciones Locativas y liberación en los Bloques A y H del BIC M1-20 Colegio Santa Librada fue revisado en la Sesión Extraordinaria del Consejo de patrimonio cultural del distrito deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, el día 31 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

Que, para el análisis de la intervención propuesta, se tiene en cuenta la normatividad que afecta al BIC M1-20 Colegio Santa Librada, de acuerdo a su localización.

Dirección inmueble	CL 7 # 14 A - 106
Matricula inmobiliaria	370-696602
No predial	A013500010000
NPN	760010100030600270001000000001

Este predio posee declaratoria como bien de interés cultural BIC, por hacer parte del inventario de Santiago de Cali, como Bien de Interés Cultural BIC, del ámbito municipal, según el Anexo 3 del POT vigente, anexo 3, de acuerdo con la ficha de inventario BIC M1-20, Colegio De Santa Librada, posee nivel de conservación, Nivel 1 Conservación Integral.

Las intervenciones permitidas de acuerdo con el nivel de intervención establecidos en el POT, aclaradas con la Circular con carácter de doctrina No. 4132.010.22.2.1020.000001, define los tipo de obras permitidos, correspondiendo a este BIC, las de la primera columna, de Nivel 1 conservación integral, donde se observa que se permite a este nivel, las intervenciones propuestas de Reforzamiento Estructural (6), Reparaciones Locativas (2), liberación (4), sección circular 4132.010.22.2.1020.000001, así:

TIPO DE OBRA	NIVEL 1 Conservación Integral	NIVEL 2 Conservación del Tipo Arquitectónico	NIVEL 3 Conservación Contextual	
			SUBNIVEL 3A Compatibles	SUBNIVEL 3B Incompatibles
1. Primeros Auxilios.	Permitido	Permitido	Permitido	No Aplica
2. Reparaciones locativas.	Permitido	Permitido	Permitido	No Aplica
3. Restauración.	Permitido	Permitido	Permitido	No Aplica
4. Liberación.	Permitido	Permitido	Permitido	No Aplica
5. Reintegración.	Permitido	Permitido	Permitido	No Aplica
6. Reforzamiento estructural.	Permitido	Permitido	Permitido	No Aplica
7. Rehabilitación o Adecuación Funcional.	Permitido	Permitido	Permitido	No Aplica
8. Consolidación.	Permitido	Permitido	Permitido	No Aplica
9. Reconstrucción.	Permitido	Permitido	Permitido	No Aplica
10. Modificación.	No Aplica	No Aplica	Permitido	Permitido
11. Ampliación.	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
12. Demolición.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Permitido
13. Obra Nueva.	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Permitido

En cuanto al Nivel de intervención que recae sobre este BIC, definido en su ficha de inventario, como de Nivel 1 conservación integral, también posee tratamiento urbanístico

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

por el POT, como nodo de equipamientos. El mismo POT, determina la vocación de uso del BIC M1-20 Colegio Santa Librada, como permanencia uso de equipamientos.

Se definen también en la norma urbanística para este BIC, índice de ocupación I.O, índice de construcción base e índice de construcción tope, determinados en el Acuerdo 0373 de 2014, Artículo 23. Para la propuesta de intervención del BIC M1-20 Colegio Santa Librada, los responsables del proyecto aportan la siguiente información:

AREA LOTE (M2)	Catastro M2	Escritura M2	Levantamiento topografico M2
	26.173	28.147	26.464,36
AREA TERRENO (M2)	26.464,36		

área construida existente				área liberada	área construida propuesta		
edificio	piso 1	piso 2	subtotal área	piso 1	piso 1	piso 2	subtotal área
Bloque A	829,65	747,42	1577,07	33,70	795,95	747,42	1543,37
Bloque B	480,80	438,08	918,88		480,80	438,08	918,88
Bloque c	699,53	430,40	1129,93		699,53	430,40	1129,93
Bloque D	453,59	453,59	907,18		453,59	453,59	907,18
Bloque E	835,94	285,83	1121,77		835,94	285,83	1121,77
Bloque F	861,90	5,60	867,50		861,90	5,60	867,50
Bloque G	1758,75	0,00	1758,75		1758,75	0,00	1758,75
Bloque H	225,34	212,92	438,26		213,41	206,00	419,41
Bloque I	188,64	175,76	364,40		188,64	175,76	364,40
Bloque J	122,20	29,88	152,08		122,20	29,88	152,08
Bloque K	260,62	278,05	538,67		260,62	278,05	538,67
Porteria	20,32	0,00	20,32		20,32	0,00	20,32
Total (M2)	6.737	3.058	9.795	33,70	6.692	3.051	9.742

Cartografía relacionada con el BIC M1-20 Colegio Santa Librada, contenida en el POT, mapa No 36 nodos de equipamientos y mapa No 24 bienes inmuebles de interés cultural.

Ficha de inventario institución educativa Santa Librada BIC M1-20

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

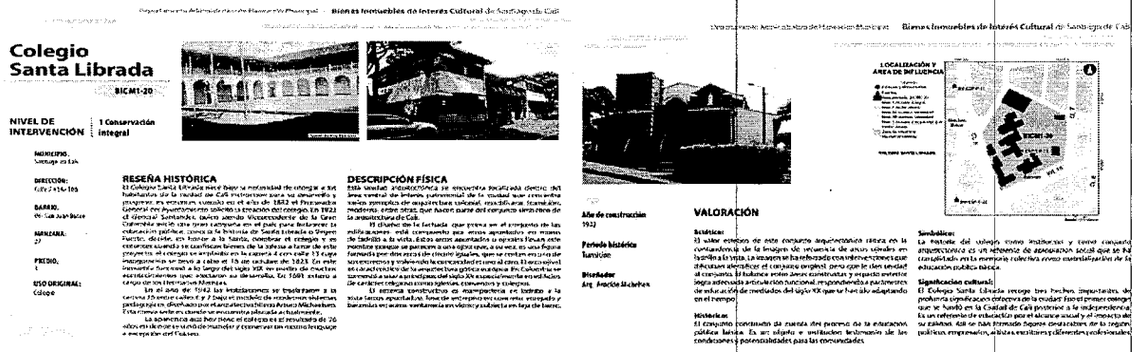
Bienes Inmuebles de Interés Cultural de Santiago de Cali

Colegio Santa Librada

BICM1-20

NIVEL DE INTERVENCIÓN: 1 Conservación integral

RESEÑA HISTÓRICA

DESCRIPCIÓN FÍSICA

VALORACIÓN

Que para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos para solicitar la aprobación de intervención del BIC se anexó la siguiente documentación:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

1.	Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001
2	Tabla Uso del Suelo con código de Consulta: G0332MC5WN de fecha: 2023-11-27
3	Calidad del Bien con Fecha de Expedición: 20 de junio de 2023, formato MAJA01.03.03. P014. F002
4	Delineación Urbana con Línea de Demarcación con número de radicación: 202341320300064732
5	Copia de las cédulas de ciudadanía de la arquitecta responsable de la radicación Martha Avendaño, del arquitecto diseñador Carlos Andrés García, del ingeniero estructural especialista Mario Fernando Monsalve, de la ingeniera de suelos Gloria Inés Rosales, de la ingeniera Hidrosanitaria Yulia Florencia Trochez, del ingeniero estructural Fernando Alfonso Ortega y del topógrafo Diego Jesús Vélez.
6	Copia de las matrículas profesionales de la arquitecta responsable de la radicación Martha Avendaño, del arquitecto diseñador Carlos Andrés García, del ingeniero estructural especialista Mario Fernando Monsalve, de la ingeniera de suelos Gloria Inés Rosales, de la ingeniera Hidrosanitaria Yulia Florencia Trochez, del ingeniero estructural Fernando Alfonso Ortega y del topógrafo Diego Jesús Vélez.
7	Formulario de calificación constancia de inscripción Con el turno 2023-44386 Nro Matricula: 696602
8	Copia del Certificado de Tradición del inmueble objeto de la solicitud generado con el Pin No: 230608815877895466

B. INFORMACION PLANIMETRICA Y ESTUDIOS TECNICOS DEL PROYECTO:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

1. Topografía Bloque A - H
2. Estudio de suelos Bloque A - H
3. Propuesta Hidro Sanitaria Bloque A - H
    1. Plano 1: Planta General Hidráulica Proyectada
    2. Plano 2: Planta Cubiertas Bloque A y H Instalaciones Sanitarias
    3. Plano 3: Planta General Alcantarillado Pluvial y Sanitario Proyectado
4. Memoria Justificativa Bloque A - H
5. Levantamiento Arquitectónico Bloque A
    1. Planta Piso 1
    2. Planta Piso 2
    3. Planta Cubierta -Torre del reloj
    4. Corte b Corte C
    5. Planta Cubierta
    6. Corte A
    7. Alzado-Fachada Nor-Este
    8. Alzado Fachada Sur-Oeste
    9. Alzado-Fachada Nor-Oeste
    10. Alzado Fachada Sur-Este
6. Propuesta Arquitectónica Bloque A
    1. Planta Arquitectónica Piso 1
    2. Planta Arquitectónica Piso 2
    3. Planta Cubierta Torre Reloj
    4. Planta Cubierta Ejes-Acotamiento
    5. Planta Cubierta
    6. Cortes C-Corte B
    7. Corte A
    8. Alzado Fachada Nor-Este
    9. Alzado Fachada Sur -Este
    10. Alzado Fachada Sur-Oeste
    11. Alzado Fachada Nor-oeste
7. Propuesta Estructural Bloque A
    1. Planta Cimentación Despiece de vigas de enlace
    2. Despiece pilotes-Vigas cabezales-Detalles Constructivos
    3. Plantas Arquitectónicas Piso 1 -Piso 2-Reparación de Losas Macizas
    4. Planta Arquitectónica Vigas Cubierta
    5. Alzadas Bloque A-detalles Constructivos
    6. Detalles Constructivos
    7. Detalles Constructivos
8. Reforzamiento y Memoria Bloque A
9. Propuesta Arquitectónica Bloque H
    1. Plantas Generales
    2. Planta Cubierta
    3. Corte A y Corte B

4. Fachadas

10. Estudio Vulnerabilidad Bloque H planimetrías
    1. Plano 001: Planta Cimentación-Especificaciones
    2. Plano 002: Planta N28N3 detalle pantallas
    3. Plano 003: Planta Cubierta y despiece Vigas de amarre
    4. Plano 004: Plano Detalle Cubierta

C.INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali
Arquitecta que suscribe la solicitud	Martha Lucía Avendaño Posada CC. 31968633
Matricula Profesional	76700-28515
Tipo de Proyecto	1. Reforzamiento Estructural 2. Reparaciones Locativas 3. Consolidación 4. Liberación
La información jurídica entregada como soporte fue la siguiente: 9.Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001 9.Tabla Uso del Suelo con código de Consulta: G0332MC5WN de fecha: 2023-11-27 9.Calidad del Bien con Fecha de Expedición: 20 de junio de 2023, formato MAJA01.03.03.P014.F002 9.Delineación Urbana con Línea de Demarcación con número de radicación: 202341320300064732 9.Copia de las cédulas de ciudadanía de la arquitecta responsable de la radicación Martha Avendaño, del arquitecto diseñador Carlos Andrés García, del ingeniero estructural especialista Mario Fernando Monsalve, de la ingeniera de suelos Gloria Inés Rosales, de la ingeniera Hidrosanitaria Yulia Florencia Trochez, del ingeniero estructural Fernando Alfonso Ortega y del topógrafo Diego Jesús Vélez. 9.Copia de las matrículas profesionales de la arquitecta responsable de la radicación Martha Avendaño, del arquitecto diseñador Carlos Andrés García, del ingeniero estructural especialista Mario Fernando Monsalve, de la ingeniera de suelos Gloria Inés Rosales, de la ingeniera Hidrosanitaria Yulia Florencia Trochez, del ingeniero estructural Fernando Alfonso Ortega y del topógrafo Diego Jesús Vélez. 9.Formulario de calificación constancia de inscripción Con el turno 2023-44386 Nro Matricula: 696602 9.Copia del Certificado de Tradición del inmueble objeto de la solicitud generado con el Pin No: 230608815877895466	

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

La información técnica entregada como soporte fue la siguiente:

- 11.Topografía Bloque A - H
- 11.Estudio de suelos Bloque A - H
- 11.Propuesta Hidro Sanitaria Bloque A - H
  - a.Plano 1: Planta General Hidráulica Proyectada
  - b.Plano 2: Planta Cubiertas Bloque A y H Instalaciones Sanitarias
  - c.Plano 3: Planta General Alcantarillado Pluvial y Sanitario Proyectado
- 11.Memoria Justificativa Bloque A - H
- 11.Levantamiento Arquitectónico Bloque A
  - a.Planta Piso 1
  - b.Planta Piso 2
  - c.Planta Cubierta -Torre del reloj
  - d.Corte b Corte C
  - e.Planta Cubierta
  - f.Corte A
  - g.Alzado-Fachada Nor-Este
  - h.Alzado Fachada Sur-Oeste
  - i.Alzado-Fachada Nor-Oeste
  - j.Alzado Fachada Sur-Este
- 11.Propuesta Arquitectónica Bloque A
  - a.Planta Arquitectónica Piso 1
  - b.Planta Arquitectónica Piso 2
  - c.Planta Cubierta Torre Reloj
  - d.Planta Cubierta Ejes-Acotamiento
  - e.Planta Cubierta
  - f.Cortes C-Corte B
  - g.Corte A
  - h.Alzado Fachada Nor-Este
  - i.Alzado Fachada Sur -Este
  - j.Alzado Fachada Sur-Oeste
  - k.Alzado Fachada Nor-oeste
- 11.Propuesta Estructural Bloque A
  - a.Planta Cimentación Despiece de vigas de enlace
  - b.Despiece pilotes-Vigas cabezales-Detalles Constructivos
  - c.Plantas Arquitectónicas Piso 1 -Piso 2-Reparación de Losas Macizas
  - d.Planta Arquitectónica Vigas Cubierta
  - e.Alzadas Bloque A-detalles Constructivos
  - f.Detalles Constructivos
  - g.Detalles Constructivos
- 11.Reforzamiento y Memoria Bloque A
- 11.Propuesta Arquitectónica Bloque H
  - a.Plantas Generales
  - b.Planta Cubierta

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

c.Corte A y Corte B
d.Fachadas

11.Estudio Vulnerabilidad Bloque H planimetrías
a.Plano 001: Planta Cimentación-Especificaciones
b.Plano 002: Planta N28N3 detalle pantallas
c.Plano 003: Planta Cubierta y despiece Vigas de amarre
d.Plano 004: Plano Detalle Cubierta

Descripción propuesta de intervención: A continuación, se transcribe de la memoria justificativa que contiene la descripción y justificación del proyecto de intervención, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar en el inmueble según el diagnóstico y la propuesta presentada mediante el Radicado No. 20244143040000124 4:

"(...) INTERVENCIÓN BLOQUE- A

- Intervención de la infraestructura para reforzamiento estructural con el objetivo de evitar su colapso por el avance del deterioro de la estabilidad estructural por asentamientos fuertes y recuperación de su valor arquitectónico y funcionalidad.

BLOQUE A ESTADO ACTUAL – REQUERIMIENTOS PARA LA INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO

- CIMENTACIÓN: Pilotes profundos sobre el área total para asegurar. extremos Izquierdo y Derecho vulnerables.
- MUROS Y LOSAS: Reparación de fisuras y Grietas utilizando la misma mampostería con platinas y Reparación con demolición de muros, con sustitución de muros que se presentan separados
- Cambio de drenajes sanitarios y bajantes y cunetas de agua lluvia.
- Tratamiento de raíces de especies arbóreas de talla grande +instalación de Subdren.
- CUBIERTA: Reposición Cubierta
- Se conserva la estructura de columnas y pantallas ya existentes.
- PISOS EXTERIORES: relleno y Reposición
- REVESTIMIENTOS – CARPINTERÍAS: Reposición y Mantenimientos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

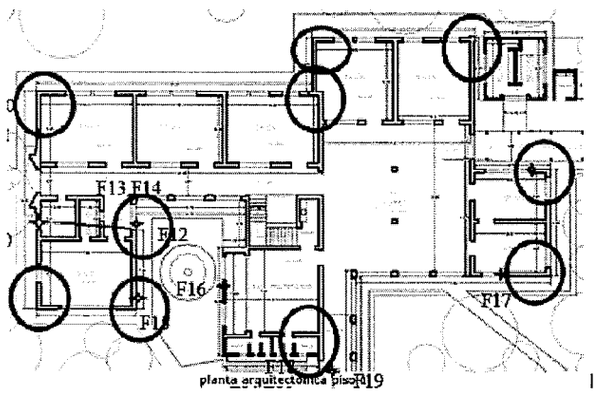

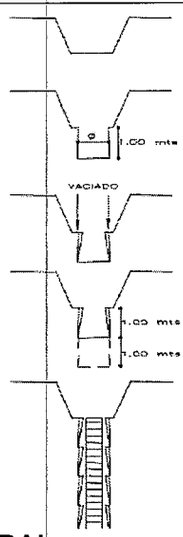

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL

- Etapa #1: Intervención de la cimentación en las nueve (9) zapatas de las pantallas mediante la construcción de pilotes y vigas de conexión a los pilotes de tal manera que se garantice la transmisión de las cargas a estratos de suelos de mayor resistencia a fin de controlar lo asentamientos producidos en la edificación.
- Etapa #2: Reparación de los elementos estructurales que se vieron afectados tales como vigas de cimentación, vigas de cubierta, losas de entrepiso y muros de carga en ladrillo.
- Etapa #3: Construcción de una barrera de pilotes localizados en forma paralela a la carrera 15 y que tienen como objetivo minimizar el impacto de un deslizamiento provocado por una masa de tierra, tal como se menciona en el estudio de suelos de la ing. Gloria Inés Rosales. Dicha barrera de pilotes de profundidad 8.5mt se unirán entre sí mediante una viga cabezal

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

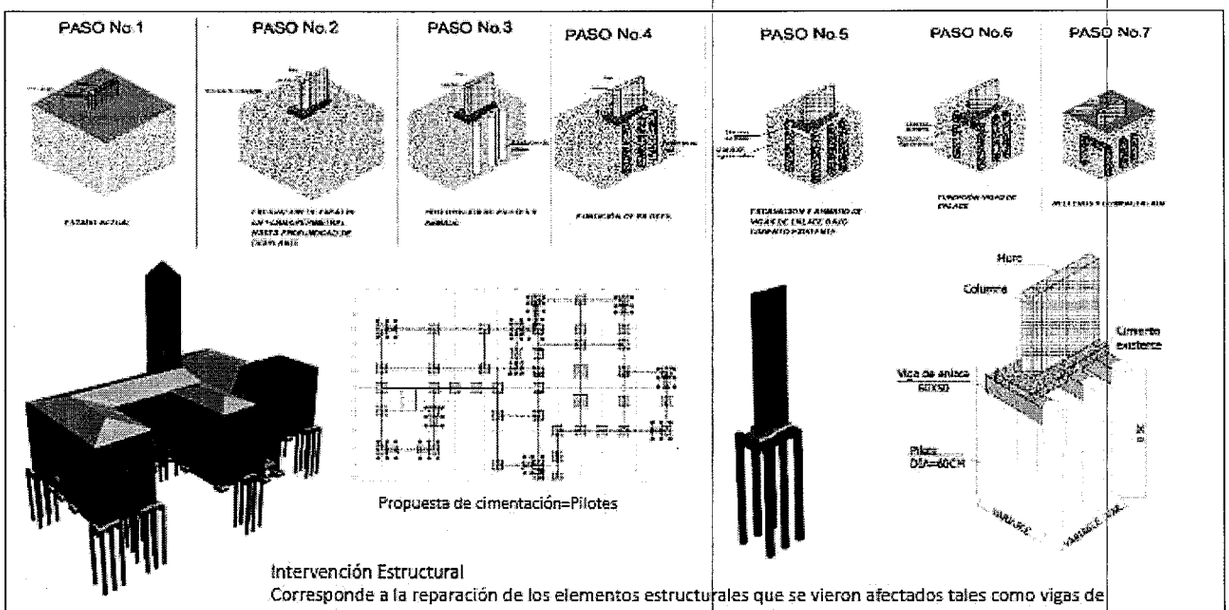

Propuesta de cimentación=Pilotes

Intervención Estructural
Corresponde a la reparación de los elementos estructurales que se vieron afectados tales como vigas de cimentación, vigas de cubierta, losas de entrepiso y muros de carga en ladrillo

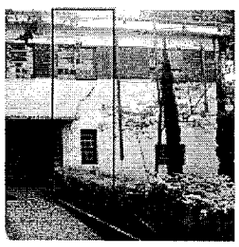

ı en Muros

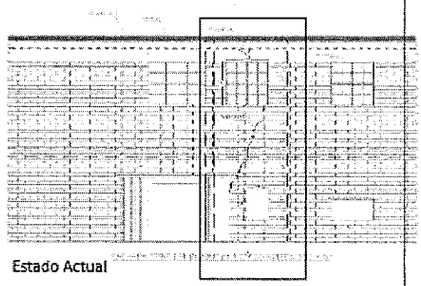

Estado Actual

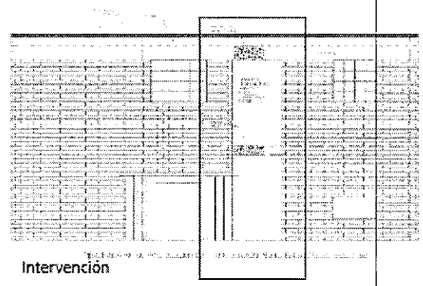

Intervención

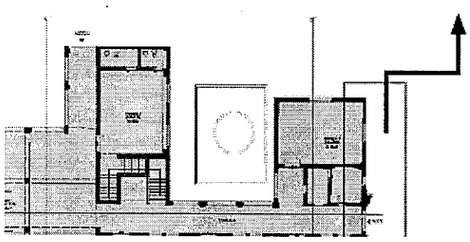

Fachada Interior- Oeste Patio Verde Exterior e

Intervención – Reparación de muros de fachada en sector afectado por asentamiento.

Fachada Lateral -Oeste

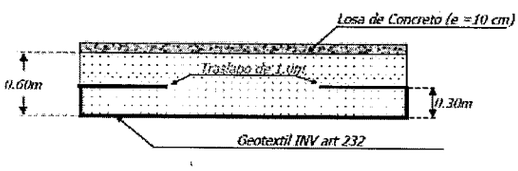

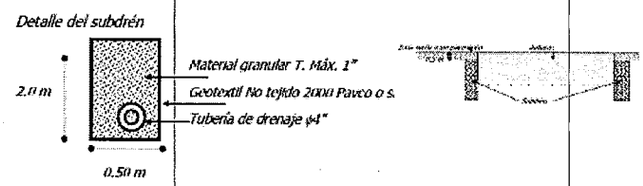

Reposición Pisos Peatonales.

BLOQUE A - PROPUESTA DE RECUPERACIÓN

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

INTERVENCIÓN INTERIOR BLOQUE A- PISO 1

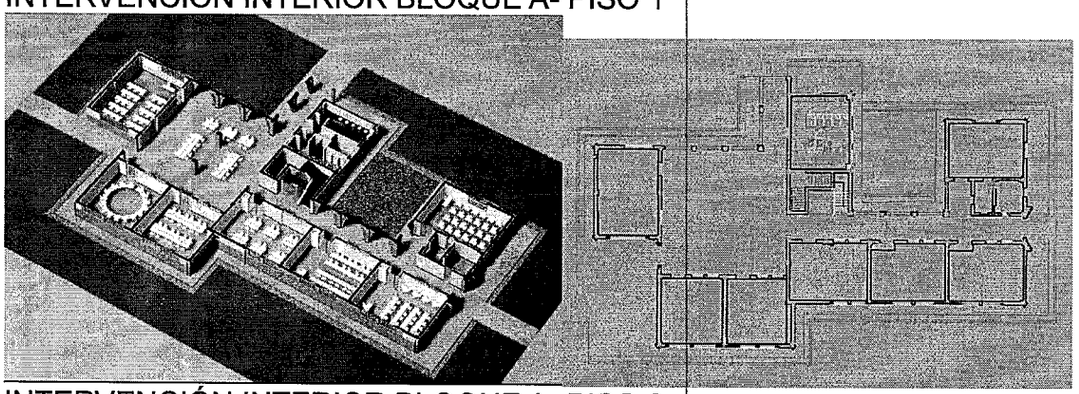

INTERVENCIÓN INTERIOR BLOQUE A- PISO 2

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

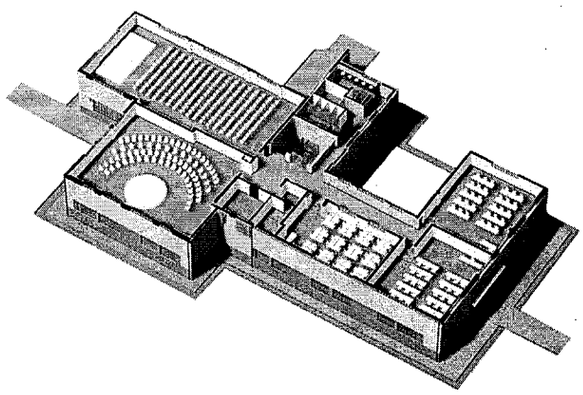

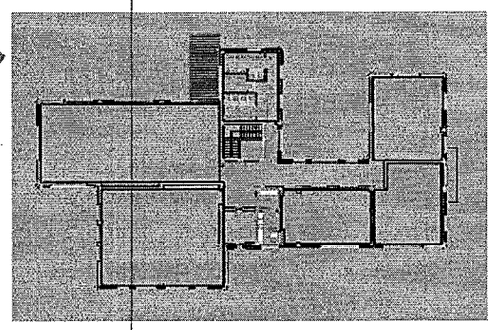

BLOQUE- H

- Intervención de la infraestructura para reforzamiento estructural de su cimentación, mampostería y elementos que configuran la cubierta, para controlar y evitar el avance del deterioro físico tanto interior como exterior y la recuperación de su valor arquitectónico y funcionalidad.

BLOQUE H –REQUERIMIENTOS PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

- CIMENTACIÓN: Reforzamiento-Ampliación Cimientos-Eje 10/H,F,C ala Nor-Este
- MUROS: Reparación grietas abiertas en muros=Reforzamiento con Pantallas
- Intervención con cuñas de Platina o de madera y morteros autonivelantes tipo Grout o similar
- REVESTIMIENTOS – CARPINTERÍAS: Reposición
- PISOS: Reconstrucción o reparación de pisos. Subdren y reconstrucción de pisos peatonales. Instalación de sistemas de drenaje de aguas lluvias en zonas verdes.
- CUBIERTA 100%

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 76001010003060027000100000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

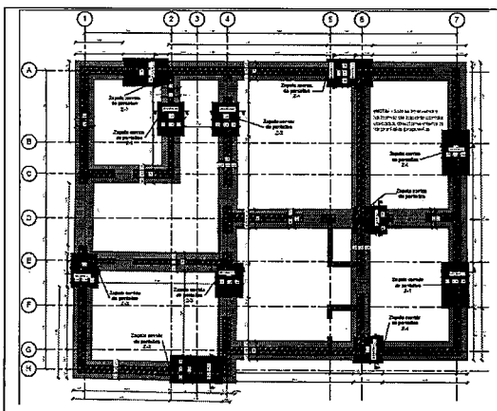

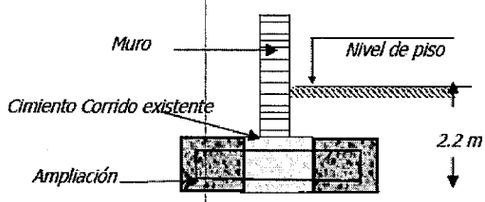

Ilustración 15-5 Detalle del subdrén

Ilustración 15-4. Estructura recomendada para la reparación y reconstrucción de pisos de exclusivo uso peatonal.

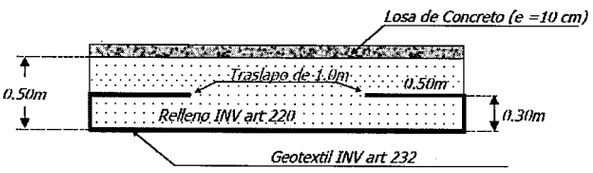

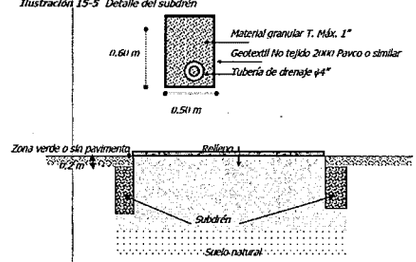

BLOQUE H PROPUESTA DE RECUPERACIÓN

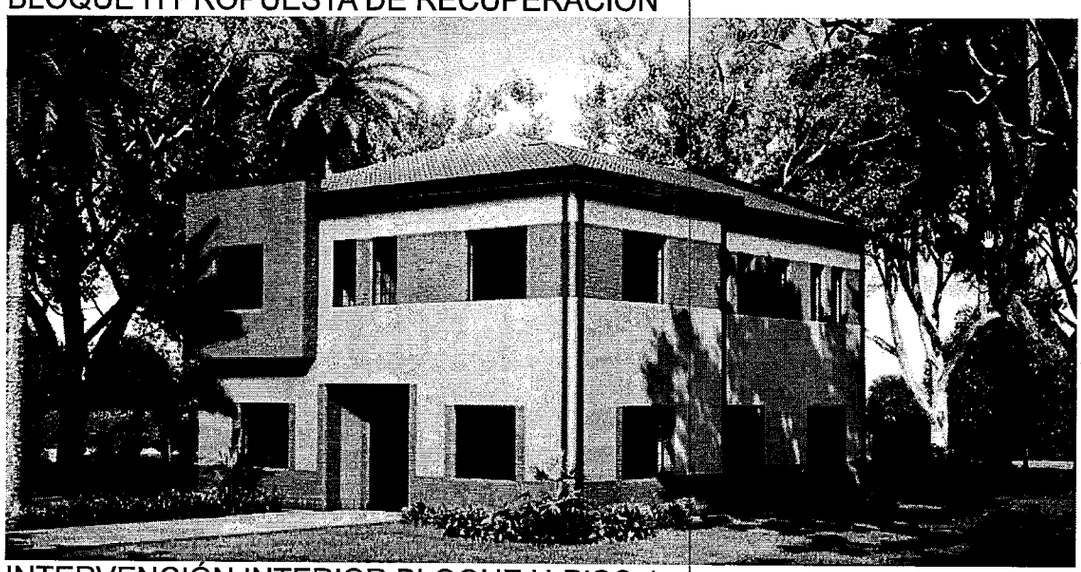

INTERVENCIÓN INTERIOR BLOQUE H-PISO 1

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 76001010003060027000100000000l, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

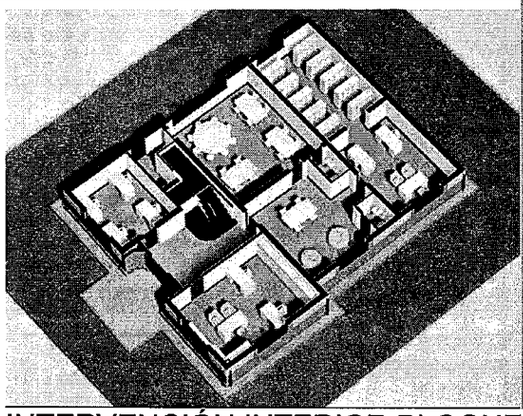

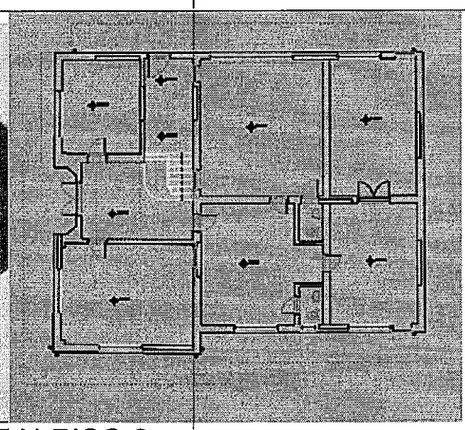

INTERVENCIÓN INTERIOR BLOQUE H-PISO 2

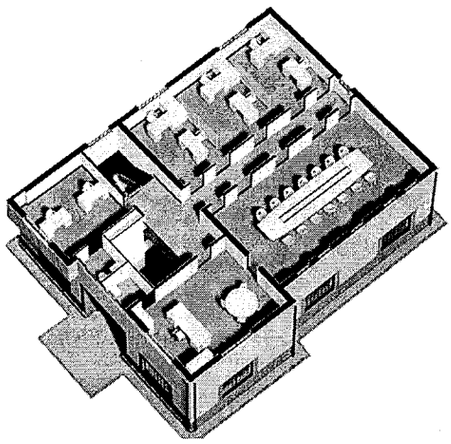

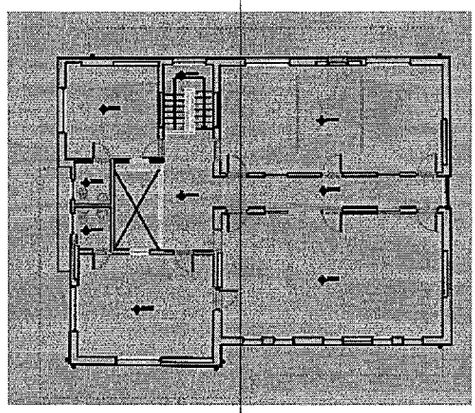

TOPOGRAFIA GENERAL

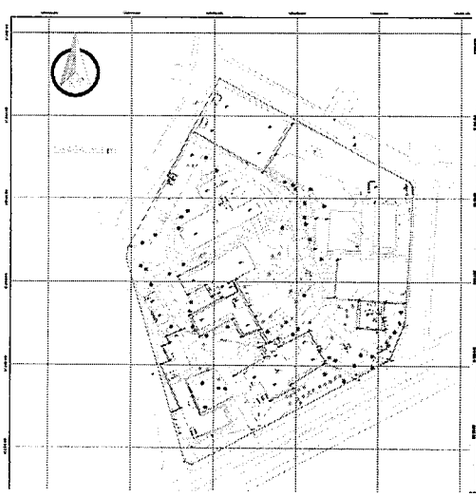

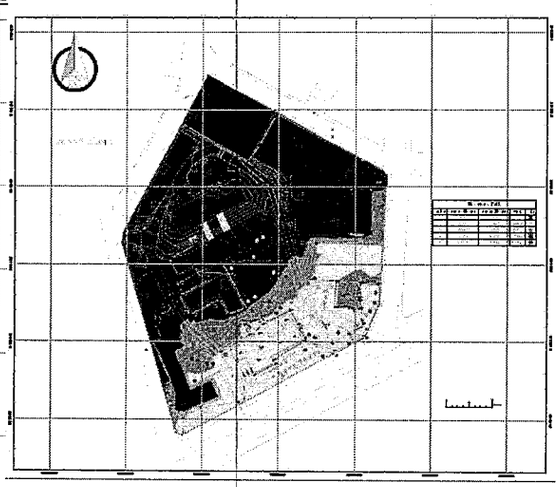

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO BLOQUE A- PROPUESTA INTERVENCIÓN
INTERVENCIÓN P1:
- Rescate del Edificio original-Retiro módulo añadido de baños
- Adecuación piso 1 área de Baños –Hall Piso 1

INTERVENCIÓN P2:
- Adecuación piso 1 área de Baños-Hall de escalera

INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA BLOQUE H
INTERVENCIÓN P1:
- Consolidación Hall de acceso y conexión con punto fijo P1 - fachada Principal

INTERVENCIÓN P2:
- Adecuación piso 2 área de Baños- Eje de recorrido interior Iluminación lateral

Que la Subsecretaria de patrimonio, bibliotecas e infraestructura cultural, evaluó la información general de la solicitud para la intervención de la Institución educativa de Santa librada, encontrando que las obras promueven evitar el colapso inminente de los bloques A y H, logrando la revitalización y sostenibilidad de estos bloques, garantizando la preservación de los valores estéticos, elementos ornamentales, estructura espacial, disposición de accesos, circulaciones y la liberación de cuerpos adosados a los volúmenes originales como ocurre con el bloque A. Entonces, se somete a análisis por el consejo de patrimonio distrital a fin de obtener la autorización de intervención.

Que como resultado del Análisis de la Propuesta de Intervención del proyecto de reforzamiento estructural de los bloques A y H y la liberación del bloque A del BIC M1-20 Colegio Santa Librada, revisado y analizado en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Patrimonio Cultural el día 31 de mayo de 2024, el Secretario Técnico procedió a someter a votación la aprobación del proyecto presentado.

Que el Dr. Julián Arteaga – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura cultural de acuerdo con los elementos técnicos y jurídicos expuestos por los funcionarios de la Secretaria de Educación, procede a realizar llamado a lista para que los Consejeros manifiesten su decisión, expresando su voto de aprobación o desaprobación, quedando aprobado el proyecto presentado para la conservación y mantenimiento del colegio de Santa Librada por la totalidad del consejo. No hubo pronunciamientos o votos en contra.

De acuerdo con la decisión tomada en plenaria por el Consejo de Patrimonio, el Subsecretario de Patrimonio, presenta al Despacho de la Secretaria Cultura quien a su vez preside el Consejo de Patrimonio Cultural: el Acta de reunión No. 4148.020.1.0.2 cuyo objeto es: "Revisar el proyecto de reforzamiento estructural en la Institución Educativa Santa Librada" de la Sesión plenaria en la que se aprueba la intervención por parte del Consejo en pleno, acompañada del concepto técnico correspondiente que expresa lo siguiente respecto de la intervención a realizarse en el Colegio de Santa Librada:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

"1. El proyecto **CUMPLE** con los tipos de obras o tipos de intervenciones permitidas, de acuerdo con el nivel de intervención en que ha sido catalogado el inmueble objeto de consulta (Nivel 1 Integral), de conformidad con lo establecido en el POT. Lo anterior, debido a que la propuesta propone ejecutar obras enmarcadas en la modalidad de Reforzamiento Estructural, Reparaciones Locativas, liberación y Consolidación.
2. Se pretende conservar el uso actual de Educación. Por lo tanto, la intervención **CUMPLE** en cuanto a los usos permitidos.
3. El proyecto **CUMPLE** con las normas arquitectónicas específicas de acuerdo con el nivel de intervención integral, el cual ha sido asignado por el POT. Adicionalmente, se observa un respeto por las condiciones originales y auténticas del inmueble.
4. El sistema constructivo y los materiales planteados para la ejecución de la propuesta son adecuados, pues no generan un impacto negativo: CIMENTACION: Pilotes profundos sobre el área total para asegurar. MUROS Y LOSAS: Reparación de fisuras y grietas utilizando la misma mampostería con platinas y reparación con desmonte de muros, con sustitución de muros que se presentan separados. Cambio de drenajes sanitarios y bajantes y cunetas agua lluvia. Tratamiento de raíces de especies arbóreas de talla grande instalación de Subdren. CUBIERTA: Reposición Cubierta. Se conserva la estructura de columnas y pantallas ya existentes. PISOS EXTERIORES: relleno y Reposición. CARPINTERIAS: Reposición y Mantenimientos.
5. Se identifica que las obras de consolidación y reparaciones locativas que se realizarán en los bloques A y H del BIC, son acordes con las características espaciales del inmueble; adicionalmente, se identifica que el proyecto proporciona las medidas necesarias para garantizar la conservación y estabilidad del BIC.
6. La intervención que se pretende desarrollar presenta un manejo apropiado y respetable sobre la altura, volumetría, materiales, valores y características tipológicas y arquitectónicas en el área afectada del Bien de Interés Cultural del ámbito Municipal Colegio de Santa Librada."

Los índices de ocupación y de construcción, se mantienen, no se incrementa área construida.

AREA LIBRE (M2) Existente	19.727,08
INDICE DE OCUPACION-Existente	0,25
INDICE DE CONSTRUCCION-Existente	0,37

AREA LIBRE (M2)Propuesta	19.772,71
INDICE DE OCUPACION-	0,25
INDICE DE CONSTRUCCION-Propuesto	0,37

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

Que, el concepto emitido y los soportes técnicos; planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral del presente acto administrativo como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble BIC.

Que para el cumplimiento del fallo de acción popular del JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI posterior al diagnóstico integral y la autorización de intervención en el BIC Colegio Santa Librada, que son competencia de la Secretaria de Cultura, se requiere la participación de otros organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali, para materializar el proyecto, tales como Secretaria de Educación Distrital, el Departamento Administrativo de Planeación, Secretaria de Gobierno, Departamento de Gestión Jurídica Pública, para lo de sus competencias de conformidad con el Decreto Extraordinario 0516 de 2016.

Que el inciso 1° del artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 estableció que "*las solicitudes de licencias o de actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, deberán someterse a reparto entre los distintos curadores urbanos del municipio o distrito, en estricto orden de radicación de la solicitud ante el curador urbano responsable del reparto*", por lo que le debe advertir al responsable del trámite que debe someter a reparto la solicitud de licencia de construcción para el Colegio Santa Librada ante el Curador Urbano encargado del mismo para que establezca ante que Curador Urbano se debe radicar la solicitud respectiva.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Autorizar el reforzamiento estructural y las reparaciones locativas de los BLOQUES A Y H, junto con las obras de liberación del BLOQUE A de la Institución Educativa de Santa Librada, localizada en la calle 7 # 14 A – 106, MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL". aprobada por el Consejo de Patrimonio en sesión extraordinaria del 31 de mayo de 2024, según acta de reunión No. 4148.020.1.0.2.

Artículo Segundo: Indicar que la presente autorización la componen 10 planos de levantamiento del bloque A, 1 plano de topografía general, 2 planos de estudio de suelos, 11 planos de propuesta arquitectónica del bloque A, 3 planos de propuesta hidrosanitaria del bloque A, 7 planos de propuesta estructural del bloque A, 4 planos de propuesta arquitectónica del bloque H y 4 planos de estudio de vulnerabilidad del bloque H, con los que se autoriza la intervención a la institución educativa de Santa Librada, facultándose a la Arquitecta MARTHA LUCIA AVENDAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.968.633 y matrícula profesional 76700-28515 para que realice las gestiones correspondientes para obtener la licencia urbanística respectiva. Los planos enunciados

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

hacen parte integral del presente acto administrativo y contienen los cuadros de áreas, junto con el índice de ocupación y construcción existente.

Parágrafo: En caso de presentar diferencias en las áreas contenidas en el folio de matrícula inmobiliaria y las reportadas en los cuadros de áreas, será obligación del responsable del trámite realizar ante la Subdirección de Catastro Distrital o la entidad que haga sus veces, la rectificación de áreas de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado para este fin.

Artículo Tercero: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, se reitera sobre la obligación que tiene la persona natural y/o jurídica encargada de la ejecución del proyecto de informarle a esta autoridad la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Artículo Cuarto: Advertir al responsable del trámite que para la ejecución de las obras debe contar con la respectiva licencia urbanística, para lo cual debe presentar el formulario único nacional diligenciado ante el curador urbano encargado del reparto en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015, quien asignará el curador urbano que revisará el proyecto de intervención para la verificación de las normas técnicas, arquitectónicas y estructurales para su estudio y aprobación en el proceso de otorgamiento de las licencias urbanísticas, a la luz de la normativa general y/o específica que le aplique, y según la Norma Sismo Resistente -NSR -10, teniendo en cuenta que la presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del Patrimonio Cultural Inmueble y su calidad como Bien de Interés Cultural.

Artículo Quinto: Comunicar la presente decisión al Comité de Verificación del cumplimiento de la sentencia del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Santiago de Cali, en el cual participan la parte actora, la Defensoría del Pueblo - Regional Valle del Cauca, un representante del Distrito de Santiago de Cali, al Ministerio Público y al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Artículo Sexto: Notificar el presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali como titular del derecho real de la Institución Educativa Santa Librada, a la arquitecta responsable del diseño MARTHA LUCIA AVENDAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.968.633 y matrícula profesional 76700-28515, al profesional responsable del proyecto MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE funcionario de la Subsecretaria de Planeación Sectorial de la Secretaria de Educación, en las direcciones o correos que obran en el expediente.

Artículo Séptimo: Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.14.27.788.000126 DE 2024
18-06-2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A Y H Y LA LIBERACIÓN DEL BLOQUE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA, LOCALIZADA EN LA CALLE 7 NUMERO 14 A – 106 MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-696602, No. PREDIAL A013500010000, NPN 760010100030600270001000000001, BIEN DE INTERÉS CULTURAL BIC DE ORDEN MUNICIPAL"

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Noveno: La presente Resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con una vigencia de 36 meses, prorrogables por 12 meses si la solicitud de prórroga se presenta 30 días calendario antes del vencimiento de la presente autorización, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Cultura

Proyectó: Arlex Velasco Sánchez – Profesional Universitario
Gloria Elena Jordán Alcalde - Profesional Universitario
Revisó: Julián Eduardo Arteaga Aguilar – Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
Edwin Nilson Quiñones – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
José Herlin Colorado – Contratista
Francy Castañeda Lozada – Contratista
Jhon Jairo Alvarado – Contratista

20244148020000126